

Información oficial de la Ley de Financiamiento:

Tener cuidado con la información falsa que está circulando que puede tener fines políticos.

- 1. Financiamiento para el futuro:** Permite financiar el presupuesto del 2026 y el retorno gradual a la senda de la Regla Fiscal, reduciendo deuda y fortaleciendo la confianza en Colombia como destino de inversión.
- 2. Protege la inversión social:** La ley garantiza recursos para salud, educación y programas sociales priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo, evitando recortes en el presupuesto del 2026 que afectarían directamente a las familias más vulnerables.
- 3. Hace más justo el sistema tributario:** Quienes más ingresos y patrimonio tienen harán un mayor aporte, mientras que la canasta básica y los hogares de menores y medios ingresos permanecen protegidos.
- 4. Cuida la salud y el ambiente:** Gravar consumos nocivos como alcohol, tabaco y combustibles fósiles ayuda a reducir enfermedades y contaminación, generando beneficios colectivos a largo plazo.
- 5. Impulsa la economía con inversión pública:** Con más recaudo, se financian obras e infraestructura que generan empleo y crecimiento económico, en lugar de recortar gasto en inversión.

Qué no es la Ley de Financiamiento:

- 1. No se grava con IVA ni con otro tributo a la canasta familiar.** La ley está dirigida a consumos de lujo o no esenciales. La reforma no toca la dieta de las familias colombianas.
- 2. No se grava las boletas de recreación como actividades culturales, cine o espectáculos deportivos, solo los negocios artísticos de grandes cifras (Conciertos)** cuyas boletas sean superiores a \$500 mil, cuyo impuesto sube al 19%.
- 3. No se grava el culto religioso de ninguna iglesia, solo se interviene la actividad comercial derivada como:** la venta de publicaciones, artículos, alquiler de salones y planes de turismo religioso.

4. No se gravan los vehículos en general, solo los híbridos que pasan del 5% al 19%. No al carro familiar. Adicionalmente, solo los vehículos de más de US\$30.000 a precio de importación pasan del 16% al 19%.

5. No se grava el turismo de colombianos, solo se elimina el privilegio de los extranjeros que no pagaban el IVA a los servicios de hospedaje y planes turísticos.

6. No se gravan las cuotas de administración ni servicios prestados por propiedades horizontales residenciales, se aclara que el IVA solo se seguirá pagando por servicios de propiedades horizontales no residenciales o mixtas.

7. No se gravan las loterías tradicionales, solo las que operan por internet que actualmente no tributan y generan un trato tributario desigual con las demás.

8. No se grava con nuevo IVA a los combustibles (alcohol carburante, biodiesel, ACPM y gasolina) sino se retiran los beneficios tributarios que tenían, los cuales generan lo que se conoce como gasto tributario. Se busca que el precio de la gasolina y el diésel refleje los verdaderos costos sociales, ambientales y de salud. Es un paso gradual hacia energías más limpias y a la vez protege a los sectores productivos con una implementación escalonada durante 2026 y 2027.

9. No se está afectando el patrimonio de una familia promedio colombiana, solamente se gravan patrimonios superiores a 1.900 millones de pesos, excluyendo incluso la vivienda para uso habitacional. Es justo que los patrimonios más grandes aporten. Con ello, se logra que la riqueza acumulada también contribuya a financiar programas sociales y reducir la desigualdad, pilares fundamentales del Gobierno del Cambio.

Umbrales en pesos		Tarifa	Tarifa efectiva	Número de
Desde	Hasta	marginal	de tributación	contribuyentes
0	1.991.960.000	0,0%	0%	595
1.991.960.000	3.485.930.000	0,5%	0,2%	76062
3.485.930.000	5.975.880.000	1,0%	0,5%	17231
5.975.880.000	11.951.760.000	2,0%	1,3%	8432
11.951.760.000	99.598.000.000	3,0%	2,8%	2956
99.598.000.000	En adelante	5,0%	3,2%	66
TOTAL				105332

10. No se modifican las tarifas de renta de personas naturales con ingresos mensuales inferiores a \$10,2 millones de pesos a precios de 2025. La tarifa pasa de 39% a 41% solo para personas que tengan ingresos de \$142,5

Ingresos brutos mensuales (Millones)		Tarifa marginal máxima		Tarifa efectiva**	
Desde	Hasta	Actual	Propuesta	Actual	Propuesta
\$ -	\$ 6,5	0%	0%	0%	0%
\$ 6,5	\$ 10,2	19%	19%	4,7%	4,7%
\$ 10,2	\$ 24,0	28%	29%	13,6%	14,1%
\$ 24,0	\$ 44,1	33%	35%	21,6%	22,7%
\$ 44,1	\$ 89,5	35%	37%	27,4%	28,9%
\$ 89,5	\$ 142,5	37%	39%	30,2%	31,8%
\$ 142,5	\$ 250,0*	39%	41%	33,0%	34,7%

*Ejemplo ilustrativo dado que el último umbral no tiene un máximo.

**Se asume un porcentaje de 5,8% de ingresos no constitutivos de renta y renta exenta del 25% de los ingresos (máximo 1.340 UVT).

Protección a industria nacional

Impuesto a importaciones de bajo costo (de minimis)

Con esta medida el Gobierno Nacional busca que plataformas internacionales contribuyan en igualdad de condiciones con el comercio local, protegiendo al productor colombiano y evitando competencia desleal.

Impuestos sobre personas naturales y jurídicas

Eliminación de deducciones en renta personas naturales (72 UVT - \$3.585.528 por dependientes)

Se busca eliminar el abuso en la figura de dependientes, la cual influyó en el bajo recaudo tributario de 2024. La actual Ley elimina la duplicidad y se mantiene el beneficio del 10% de renta exenta de los ingresos brutos.

Eliminación de deducciones en renta personas naturales (componente inflacionario y descuento a dividendos)

Se busca limitar las deducciones de rentas de capital para los hogares de mayores ingresos. El gravamen sobre el componente inflacionario permite una mayor equidad horizontal, específicamente sobre los ingresos por rendimientos de activos financieros frente a otros ingresos. Es un ajuste que mejora la progresividad: quienes más tienen, más aportan.

Ganancias ocasionales de rifas y apuestas (pasa de 20 % a 30 %)

Las rifas y apuestas son ingresos extraordinarios, no el sustento básico de las familias. Por eso, es justo que contribuyan más al financiamiento colectivo. Las ganancias ocasionales de enajenación de activos, entre otras, se mantienen en 15%. En cuanto a las herencias se protegen los bienes inmuebles hasta el valor de una Vivienda de Interés Social según el territorio.

Sobretasa a instituciones financieras (puntos adicionales de renta de 5% a 15%)

El sector financiero, que ha tenido altos márgenes de rentabilidad, debe hacer un aporte adicional y permanente a la estabilidad fiscal del país.

Incremento en la tarifa de remisión de dividendos al exterior (20 % a 30 %)

Con esta medida, el país asegura que una mayor porción de las utilidades generadas aquí se quede en Colombia, ayudando a financiar inversión social y desarrollo.

Impuestos saludables

Impuestos a bebidas alcohólicas (IVA de 5% a 19% + impuesto al consumo)

Con el tributo a bebidas alcohólicas se busca desincentivar el consumo de bienes dañinos para la salud y ayuda a reducir enfermedades. Con ello no solo se recauda, también se cuida la salud pública y se reducen cargas al sistema de salud.

Impuesto al consumo de tabaco

Con el impuesto al consumo de tabaco se busca desincentivar el consumo de cigarrillos y productos similares que afectan gravemente la salud. Con más recaudo se fortalecen programas de prevención y atención médica, mientras se reducen enfermedades y costos al sistema de salud, protegiendo especialmente a los jóvenes y las familias.

Impuestos ambientales

Sobretasa al carbón (convergencia de tarifas)

El Gobierno Nacional busca igualar las reglas entre actividades de alto impacto ambiental (petróleo y carbón) con miras a los avances en la transición energética. La sobretasa de carbón ya está vigente y solo en ciclos de precios altos se activaría un nivel mayor, igualando las condiciones con petróleo. El umbral de aplicación de la sobretasa limita el gravamen a personas jurídicas con rentas gravables iguales o superiores a 2.490 millones de pesos del 2025 aprox., lo que previene impactos adversos sobre pequeñas y medianas empresas del sector.

Impuesto al carbono de combustibles fósiles

El impuesto al carbono es una medida de justicia ambiental: quien más contamina, más paga. Además, incentiva tecnologías limpias y reduce los costos en salud pública asociados a la contaminación. Para el caso del carbón el ajuste será gradual hasta el 2029.

Impuesto especial al sector de extracción (1 % en primera venta o exportación de petróleo y carbón)

El impuesto especial al sector de extracción se mantiene tras la conmovición interior, quienes extraen recursos no renovables deben aportar más al bienestar colectivo, garantizando que el país aproveche de forma justa su riqueza natural.

Incentivos a energías renovables (bono fiscal y exención de IVA a equipos FNCE)

El Gobierno Nacional desea estimular la inversión en proyectos de energía limpia, fortaleciendo la industria nacional y reduciendo la dependencia de combustibles fósiles. Es una apuesta por empleo, innovación y sostenibilidad.